

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 158 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 156-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Wilfredo Álvarez Sturla, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 156-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta suscrito en fecha 5 de marzo de 1999, entre EL INGENIO RIO HAINA, representado por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), SR. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, y el ING. AGRON. WILFREDO ALVAREZ STURLA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de compra venta suscrito en fecha 5 de marzo de 1999, entre EL INGENIO RIO HAINA, representado por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), SR. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, de una parte y de la otra parte el señor ING. AGRON. WILFREDO ALVAREZ STURLA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de compra venta, una porción de terreno con una extensión superficial de TREINTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE (35.17), tareas nacionales, dentro de la Parcela No.95, del D. C. No.31, del Distrito Nacional, propiedad del Ingenio Río Haina, valorado en la en la suma de RD\$35,170.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS ORO CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

ACTO DE COMPRA VENTA DE TERRENO

CONTRATO NO.

ENTRE: De una parte, EL INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), SR. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0000061-6, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.57-96, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del año 1996, por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), que en lo que sigue del presente contrato se denominará el INGENIO; y de la otra parte, el ING. AGRON. WILFREDO ALVAREZ STURLA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0198583-6, domiciliado y residente en la calle Los Cedros, Casa No.3, Urbanización Carmelita, de esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de TREINTA Y CINCO PUNTO DIECISIETE (35.17), tareas nacionales, dentro de la Parcela No.95, del D. C. No.31, del Distrito Nacional, propiedad de el Ingenio Río Haina, con los siguientes linderos:

Al Norte: DR. SECUNDINO MATOS Y CARRETERA QUE LA SEPARA DEL POTRERO BARIHITA.

Al Este: CARRETERA HATO NUEVO-CRUZ DE HIERRO

Al Sur: RESTO DE LA PARCELA NO.95

Al Oeste: RESTO DE LA PARCELA NO.95

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.59-3190, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha veintidós (22) del mes de julio del 1988, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra – venta de terreno, es de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$35,170.00), o sea, a razón de Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00) por tarea nacional, suma ésta que fue pagada por EL COMPRADOR, mediante Cheque Certificado No.74, de fecha VEINTISÉIS (26) del mes de mayo del año 1988, girado contra el BANCO DEL COMERCIO DOMINICANO, S. A., valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PÁRRAFO.- El precio de MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional en fecha primero de diciembre del 1987 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha quince (15) de diciembre del 1987.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Este contrato anula cualquier anterior que se haya realizado.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SÉPTIMO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO: en el Edificio del Consejo

Estatal del Azúcar (CEA), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente y así se han distribuido, a los cinco (5) días del mes de marzo del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

POR EL COMPRADOR:

OSCAR S. BATISTA GARCIA, ING. AGRON. WILFREDO ALVAREZ STURLA,
Director Ejecutivo.

Yo, Dra. Adelaida M. de la Rosa, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE QUE, por ante mi comparecieron los señores: OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA Y EL ING. AGRON. WILFREDO ALVAREZ STURLA, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libe y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ADELAIDA M. DE LA ROSA,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 158 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 157-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Arte Español, representado por el Lic. Miguel Otero Faña, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 157-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.